

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE BELLAS
ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Aprobado en Junta de Centro de 26 de febrero de 2024

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. Disposiciones generales	5
Artículo 1. Naturaleza	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación	5
Artículo 3. Competencias	5
Artículo 4. Estructura y composición	6
Artículo 5. Órganos Unipersonales y Colegiados	6
TÍTULO II. Órganos colegiados	7
Capítulo I. El Pleno	7
Sección I. Disposiciones Generales	7
Artículo 6. Naturaleza.	7
Artículo 7. Estructura y Composición	7
Artículo 8. Competencias del Pleno	8
Artículo 9. Derechos de los miembros del Pleno	8
Artículo 10. Deberes de los miembros del Pleno	10
Artículo 11. Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes	10
Artículo 12. Expedientes Contradictorios	11
Artículo 13. Mandato	11
Sección II. Funcionamiento interno	11
Artículo 14. Constitución y Pleno de Elección	11
Artículo 15. Sesiones y convocatorias	12
Artículo 16. Debates	13
Artículo 17. Adopción de acuerdos	13
Artículo 18. Actas	14
Artículo 19. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno	15
Capítulo II. La Comisión Permanente	15
Artículo 20. Naturaleza de la Comisión Permanente	15
Artículo 21. Composición de la Comisión Permanente	15
Artículo 22. Competencias de la Comisión Permanente	15
Artículo 23. Mandato	16
Capítulo III. Comisiones de Área	16
Artículo 24. Naturaleza y composición de las Comisiones de Área	16

Artículo 25. Comisión Académica	17
Artículo 26. Comisión Económica	18
Artículo 27. Comisión de Extensión	18
Artículo 28. Comisión de Redes y Difusión	19
Artículo 29. Comisión de Deportes	19
Artículo 30. Comisión de Garantías	19
Artículo 31. Comisiones no permanentes	20
Artículo 32. Coordinación de las Comisiones de Área	20
Artículo 33. Grupos de Trabajo	20
Título III. Órganos unipersonales	21
Capítulo I. El Delegado	21
Artículo 34. Naturaleza	21
Artículo 35. Competencias	21
Artículo 36. Elección del Delegado de Centro	22
Artículo 37. Nombramiento, mandato y cese	23
Artículo 38. Moción de Censura.	23
Capítulo II. Otros órganos unipersonales	24
Artículo 39. El Subdelegado	24
Artículo 40. El Secretario	24
Artículo 41. El Subsecretario	25
Artículo 42. El Tesorero	25
Artículo 43. El Subtesorero	26
Artículo 44. Coordinador Ambivalente	26
Artículo 45. Los Coordinadores de Área	27
Disposiciones adicionales	28
Disposición adicional primera.	28
Disposición adicional segunda.	28
Disposición adicional tercera.	29
Disposición adicional cuarta.	29
Disposición adicional quinta.	29
Disposición adicional sexta.	29
Disposición adicional séptima.	30
Disposición transitoria única.	30
Disposición final primera. Título competencial.	30
Disposición final segunda. Entrada en Vigor del Presente Reglamento.	30



PREÁMBULO

Los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dedican el capítulo III del Título III a los estudiantes, artículos 139 a 148, y, en concreto, regulan la participación de los estudiantes a través de la Delegación General de Estudiantes como el Órgano de representación, deliberación, información y participación estudiantil. Asimismo, se reconocen en los Estatutos dos tipos de Delegaciones de Estudiantes: la General de la Universidad y la de cada Centro.

Gracias a esto, tenemos el deber de redactar y aplicar este Reglamento de Régimen y Funcionamiento, basado en fomentar la participación del estudiantado junto al reconocimiento de su derecho fundamental a tener voz y voto en las decisiones de la comunidad universitaria, buscando que se estructure el cómo ejercer ese derecho junto a las responsabilidades que todo esto conlleva.

Así mismo y dadas las particularidades de los centros a los que se encuentran adscritos los estudiantes a los que representa nuestra Delegación consideramos importante reflejar la necesidad de dar voz al conjunto del estudiantado de los Grados presentes en el mismo manifestándose en la Coordinación Ambivalente.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, en adelante la DEA, es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones adscritas a dicha Facultad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de la Delegación de Estudiantes de Bellas Artes será el propio de dicha Facultad, sin perjuicio de que pueda relacionarse con la Delegación General de Estudiantes, con los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad de Granada, con otras Delegaciones de Centro o con entidades o asociaciones externas a la Universidad de Granada.

Artículo 3. Competencias

1. Serán competencias de la DEA:
 - a. Representar a los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes tanto en la Universidad de Granada como fuera de ella.
 - b. Informar y defender ante los órganos de gobierno de la Facultad de Bellas Artes y de la Universidad de Granada los intereses y derechos de los estudiantes en su ámbito de actuación.
 - c. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los órganos que corresponda.
 - d. Proponer a los órganos de la Facultad de Bellas Artes las medidas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
 - e. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.
 - f. Gestionar los recursos económicos y materiales asignados por la Universidad de Granada, la Facultad de Bellas Artes u otros organismos para el desarrollo de sus funciones.
 - g. Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su

organización y funcionamiento.

Artículo 4. Estructura y composición

1. A la DEA pueden pertenecer como miembro todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales gestionados por la Facultad de Bellas Artes.
2. La DEA estará formada por:
 - a. Miembros natos, que serán los miembros de Claustro y los estudiantes miembros de su Junta de Facultad.
 - b. Miembros electos, que serán un número igual a los miembros natos. El sistema de elección será mediante listas abiertas.
 - c. Miembros designados, que serán los representantes de cada grupo que vendrán regulados por lo dispuesto en la normativa de representantes de grupo, así como en el Reglamento de Régimen Interno.
 - d. Voluntarios, tanto en el Pleno como en las Comisiones. La participación de los voluntarios será regulada en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5. Órganos Unipersonales y Colegiados

1. La DEA estará compuesta, como mínimo, por los siguientes órganos, pudiendo agregarse en el futuro otros, previo acuerdo de la Comisión Permanente tras su aprobación por más de la mitad de los asistentes al Pleno:
2. Órganos colegiados:
 - a. El Pleno.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones de Área.
3. Órganos unipersonales:
 - a. El Delegado de la Facultad de Bellas Artes, en adelante, el Delegado.
 - b. El Subdelegado de la Facultad de Bellas Artes, en adelante, el Subdelegado.
 - c. Coordinador Ambivalente.
 - d. Coordinador de Garantías.
 - e. El Secretario.
 - f. El Tesorero.
 - g. Los Coordinadores de Área.
 - h. El Subsecretario (en caso de nombrarse).
 - i. El Subtesorero (en caso de nombrarse).

TÍTULO II. Órganos colegiados

Capítulo I. El Pleno

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 6. Naturaleza.

1. El Pleno es el máximo órgano de representación y gobierno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes. Será en el seno del Pleno donde se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiere, de la Facultad citada
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizando este, se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante en las siguientes circunstancias:
 - a. Por renuncia expresa.
 - b. Por pérdida de la condición de estudiante.
 - c. Por agotarse el período por el que fue elegido.
 - d. Por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones.
 - e. Por sentencia judicial firme.
 - f. Por pérdida de la condición por la que accedió.
 - g. Por fallecimiento.
5. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otros estudiantes que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros designados, mientras que, en el supuesto de miembros electos y natos, quedará vacante hasta la elección de un nuevo miembro en las fechas estipuladas por la UGR.

Artículo 7. Estructura y Composición

1. La Delegación de Estudiantes de Bellas Artes estará formada por:
 - a. Miembros natos: Los estudiantes claustrales de la Facultad y los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
 - b. Miembros electos: Un número igual a la suma de representantes estudiantiles que los Centros tenga en

- Claustro y Junta de Facultad, de estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de dichos Centros que no sean miembros natos.
- c. Como miembros designados: Los Delegados/subdelegados de clase de los distintos grados de las Facultades de Bellas Artes, siempre y cuando hayan sido elegidos por el procedimiento establecido por la Universidad de Granada y no sean miembros natos ni electos.
 - d. Se admitirá la colaboración de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el pleno, con voz, pero sin derecho a voto, como en sus comisiones. La participación de los voluntarios podrá ser regulada en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno.
 3. El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 8. Competencias del Pleno

1. Son competencias del Pleno las siguientes:
 - a. Elegir y, en su caso, destituir al Delegado y al Tesorero.
 - b. Ratificar al Subdelegado, al Secretario, al Coordinador Ambivalente y a los Coordinadores de Área.
 - c. Aprobar la composición de las comisiones.
 - d. Aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
 - e. Aprobar la Memoria Económica elaborada por la Comisión Económica y elevada por la Comisión Permanente.
 - f. Proponer a la Junta de Facultad las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
 - g. Aprobar o rechazar mociones de censura.
 - h. Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento, la normativa vigente o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 9. Derechos de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno, además de aquellos que la Universidad de Granada ya les confiere como estudiantes y como representantes estudiantiles:

- a. Expresar libremente sus opiniones en el ejercicio de su función.
 - b. Participar en las sesiones del Pleno con voz y con voto.
 - c. Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la Facultad de Bellas Artes, excepto en los cargos de Delegado y de Tesorero, que serán solo elegibles los miembros natos y electos.
 - d. Solicitar y recibir de la Facultad de Bellas Artes la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
 - e. Recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación estudiantil con el cumplimiento de sus deberes académicos, justificando toda ausencia a actividades de evaluación siempre que se haya convocado al estudiante por un órgano de representación estudiantil.
 - f. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la DEA, en los términos que establezca la Universidad de Granada.
 - g. La condición de ser miembro del Pleno o voluntario de la DEA no puede ser motivo de perjuicio o coacción.
 - h. Acceder a las instalaciones, material y documentos de la DEA en los términos que se determinen.
 - i. Asistir a las reuniones de forma telemática cuando ocurran circunstancias justificadas y con las garantías que se regulen en el Reglamento de Régimen Interno.
 - j. La asistencia telemática será regulada en el Reglamento de Régimen Interno de Asistencia Telemática.
 - k. Cualquier otro derecho que la DEA les otorgue dentro del ámbito de sus competencias.
2. Aquellos miembros del Pleno, podrán solicitar recuperar la actividad académica práctica por las siguientes causas:
- a. Por ser convocado por los órganos de Gobierno de la Facultad de Bellas Artes y la Universidad de Granada.
 - b. Por ejercer en representación de la DEA de la Universidad de Granada en las correspondientes sectoriales a las que pertenezca dicha Delegación.
 - c. El cumplimiento de las funciones en relación al cargo que ostente como miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.
 - d. Aquellas funciones otorgadas como miembro, siempre que hayan sido comunicadas por la Secretaría de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.

Artículo 10. Deberes de los miembros del Pleno

1. Son deberes de los miembros del Pleno:
 - a. Cumplir con el presente Reglamento, sus reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos adoptados.
 - b. Desempeñar las funciones que les correspondan, especialmente asistir a las sesiones del Pleno y de los demás órganos a que pertenezcan y a cuantos actos requieran su presencia. A quienes no asistan, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Pleno, ordinarias o extraordinarias, o a cinco no consecutivas durante el mandato
 - c. , se les incoará un expediente contradictorio, según lo establecido en el artículo 11.
 - d. Transmitir de manera fidedigna, a quien corresponda las opiniones y peticiones de sus representados.
 - e. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo y cuantos hechos puedan resultar de interés para los mismos.
 - f. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
 - g. Cualquier otro deber que el Pleno de la DEA les asigne dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de la Facultad de Bellas Artes se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos.
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.
4. Un estudiante no podrá ser electo a la DGE de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo electo para poder optar a otro.
5. En caso de que un representante electo de la Facultad en la DGE dimita de su cargo o pierda la condición de miembro de la Delegación, este dejará una vacante entre los representantes de la Facultad de Bellas Artes en la DGE, que será cubierta conforme a lo

establecido en los apartados anteriores.

Artículo 12. Expedientes Contradictorios

1. Se incoará por parte de la Comisión de Garantías el expediente contradictorio en el caso de, conforme al artículo 6.4.c, "por incumplimiento de sus obligaciones", solo en el caso de acumular tres faltas consecutivas, o cinco no consecutivas a los Plenos, o permanentes de la DEA a lo largo del mandato. También se incoará el incumplimiento de sus funciones dentro del cargo que le corresponde, habiendo sido necesario que otra persona lo releve.
2. Los expedientes deberán ser comunicados a aquellos miembros afectados a través del correo institucional, que podrán realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales tras la notificación.
3. La resolución del expediente será tratada en una sesión del Pleno en la que será necesaria una mayoría simple de los votos emitidos por los presentes en el Pleno para alcanzar una resolución positiva al mismo, la cuál implicaría la pérdida de la condición de miembro.
4. Una vez resuelto el expediente las faltas tratadas en el mismo no se tendrán en cuenta de cara a la apertura de un nuevo expediente contradictorio.
5. En el caso de miembros de Comisiones, se les notificará a aquellos que no hayan asistido a dos reuniones consecutivas, tras lo que dispondrán de al menos 7 días naturales, desde el día siguiente, o hasta la convocatoria de la siguiente sesión para justificar estas faltas. En caso contrario, se entenderá el incumplimiento de sus funciones, perdiendo la condición de miembro de dicha Comisión.

Artículo 13. Mandato

El mandato del Pleno será de dos años.

Sección II. Funcionamiento interno

Artículo 14. Constitución y Pleno de Elección

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la Facultad de Bellas Artes y en el plazo que fije la convocatoria, o en su defecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la DEA por el periodo de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será Claustal, otro miembro de la Junta de Facultad y otro electo, en el caso de que esto sea posible. Serán elegidos por sorteo entre

todos los representantes presentes que no tengan la intención de presentar candidatura a Delegado o Tesorero, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad, la Secretaría al de menor edad y la Vocalía a la otra persona. La pertenencia a la Mesa será incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la Facultad de Bellas Artes, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.

3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Tesorero y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, y el Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de un mes salvo que la fecha sea determinada por un proceso electoral. La Mesa Electoral presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo, resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.
4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y al Decanato de la facultad de Bellas artes, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del Delegado de la Facultad de Bellas Artes.
5. La duración del mandato de la Mesa Electoral coincidirá con el mandato del Pleno. Si se produjese una vacante de algún miembro de la Mesa, se procederá a la renovación del mismo, siguiendo el procedimiento citado en este artículo.

Artículo 15. Sesiones y convocatorias

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
2. El Pleno es convocado por orden del Delegado, y presidido por el mismo, o por quien éste designe.
3. El orden del día será fijado por el Delegado, a iniciativa propia. Además, la Comisión Permanente o un quince por ciento de los miembros del Pleno podrán solicitar la adición de los puntos del orden del día que consideren oportunos en la próxima sesión del Pleno, salvo que la convocatoria del mismo ya haya sido remitida, en cuyo caso, se trasladarán en el siguiente.
4. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por cuatrimestre, y será convocado con una antelación mínima de 7 días naturales.
5. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa del

Delegado, o a petición de un veinticinco por ciento de los miembros de la Comisión Permanente o del Pleno. A la petición referida en los dos últimos casos deberá acompañarse la propuesta de orden del día. En cualquier caso, será convocado con una antelación mínima de 48 horas.

6. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros por correo electrónico al correo institucional de la UGR, sin perjuicio de que además se notifique a cada miembro a una dirección de correo alternativa, u otro medio. Además, la documentación de los Plenos ordinarios se enviará con, al menos, 5 días de antelación al Pleno; y la documentación de los Plenos extraordinarios se enviará con, al menos, 12 horas de antelación al Pleno.
7. No se podrán votar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos ni en periodos de vacaciones, a excepción de días no lectivos siempre y cuando se den las facilidades pertinentes (asistencia telemática), según establezca el calendario académico de la Facultad o grado. Además, el Pleno con carácter ordinario tampoco se podrá convocar en periodos de exámenes, y el Pleno con carácter extraordinario se convocará preferentemente fuera del periodo de exámenes.

Artículo 16. Debates

1. Las sesiones ordinarias del Pleno se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en tiempo y forma.
2. Corresponde al Delegado (o en quién éste delegue) establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder o retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para toda la comunidad universitaria. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz pero sin voto, de aquellos colectivos o estudiantes que lo soliciten.

Artículo 17. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno de la Facultad de Bellas Artes serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. Si el acuerdo consta de únicamente dos alternativas, será considerada ganadora aquella que se alce con la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal la que obtenga el mayor número de votos, sin

tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos. En cualquier caso, en primera vuelta de la votación será necesario alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes, entendiéndose por mayoría absoluta que el número de votos de la propuesta ganadora supere a la suma de los demás votos válidos. Si ninguna propuesta ha alcanzado la mayoría absoluta en la primera votación se procederá a una segunda vuelta entre las dos alternativas más votadas en la primera. Será considerada ganadora aquella que se alce con la mayoría simple de los asistentes. Todo esto sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en esta o en otra normativa.

2. El voto será personal e intransferible.
3. El delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Delegado, el voto de calidad será ostentado por la persona que presida la reunión.

Artículo 18. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la Facultad de Bellas Artes o su Comisión Permanente levantará acta el Secretario, o en su defecto el Subsecretario de este existir, de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el caso de las reuniones de las Comisiones, será quién el Coordinador designe de cada una de estas el que se encargue de tomar acta. En ella deberán aparecer necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar y los resultados de los acuerdos tomados y conteo de votos, en caso de haberlos.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o con anterioridad, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan

hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Las actas y los acuerdos adoptados se aprobarán en la siguiente sesión del pleno, ordinaria o extraordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
7. El Secretario garantizará que cualquier estudiante tenga acceso a todas las actas aprobadas.

Artículo 19. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la Facultad de Bellas Artes será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la Facultad citada.

Capítulo II. La Comisión Permanente

Artículo 20. Naturaleza de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno, pudiendo adoptar decisiones que se consideren urgentes debiendo ser estas ratificadas posteriormente por el Pleno.

Artículo 21. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará formada por el Delegado ,quien la presidirá, el Subdelegado, el Secretario, el Tesorero, el Coordinador de Garantías, el Coordinador Ambivalente, Coordinador y los Coordinadores de Área, incluyendo aquellos otros cargos que se hayan acordado de acuerdo con el artículo 5. Además, también podrán solicitar asistencia con voz, pero sin voto, cualquier persona que lo solicite, y esta decisión será aprobada por quién presida dicha sesión.

Artículo 22. Competencias de la Comisión Permanente

1. Son competencias de la Comisión Permanente:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b. Coordinar las actividades de la Delegación de Centro con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.

- c. Elaborar, y elevar al Pleno, la Memoria de Gestión por curso académico, o hasta fin de mandato si este supuesto se da con anterioridad.
 - d. Elevar al Pleno la Memoria Económica del año natural, elaborado por la Tesorería.
 - e. Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
 - f. Actuar como interlocutor y trasladar a los órganos de gobierno de la Facultad de Bellas Artes y de la Universidad de Granada las propuestas que estime oportunas.
 - g. Ratificar todas aquellas decisiones tomadas por las Comisiones de Área.
 - h. Incoar los expedientes contradictorios de acuerdo con el Artículo 11.
 - i. Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno, el presente reglamento o cualquier RRI.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno, como muy tarde, en su siguiente sesión ordinaria.

Artículo 23. Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Capítulo III. Comisiones de Área

Artículo 24. Naturaleza y composición de las Comisiones de Área

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno o por la Comisión Permanente. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno o la Comisión Permanente marcarán el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
4. Los Coordinadores de las Comisiones serán elegidos por el Delegado y ratificados por el Pleno, a excepción del Tesorero y el Coordinador de Garantías.
5. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con los Vicedecanatos que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones, sin perjuicio de que otros miembros de la Delegación puedan establecer relaciones.
6. Aquellos estudiantes que no formen parte de una Comisión, podrán asistir a las reuniones siempre que se solicite invitación con antelación suficiente, y esta sea aceptada por el Coordinador de la misma. En tal caso, asistirán con voz, pero sin voto.
7. Son Comisiones de Área permanentes:
 - a. La Comisión Académica.
 - b. La Comisión de Extensión.
 - c. La Comisión de Redes y Difusión.
 - d. La Comisión de Deportes.
 - e. La Comisión de Garantías.
 - f. La Comisión Económica.
8. El Delegado propondrá al Pleno un dossier con la información necesaria para la creación de una comisión, debiendo incluir, como mínimo, el número de miembros de la comisión y la forma en la que estos se eligen. Este dossier deberá ser aprobado por el Pleno de la DEA.
9. Las Comisiones de Área, a petición del Pleno, realizarán, junto a la Comisión Permanente, las propuestas de los Reglamentos de Régimen Interno relacionados con su área de trabajo. En caso de que un reglamento en particular se solaparan las atribuciones de varias comisiones de área, se podrá crear una comisión mixta para la elaboración de los mismos.

10. Las decisiones de las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la DEA ni para sus miembros, debiendo éstas ser ratificadas por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 25. Comisión Académica

1. Son funciones de la Comisión Académica:
 - a. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias relativas a:
 - i. Docencia.
 - ii. Planes de estudio.
 - iii. Derechos y obligaciones académicas.
 - iv. Guías docentes.
 - v. Exámenes
 - vi. Calendario académico.
 - vii. Incidencias.
 - b. Participar, junto al resto de comisiones de área que sean necesarias, en la elaboración de propuestas de Reglamento de Régimen Interno y emitir informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la DEA.
 - c. Elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los órganos pertinentes, informando de las mismas al Decanato de la Facultad. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.
 - d. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la Delegación de la Facultad y cualquier otra normativa.
 - e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 26. Comisión Económica

1. Son funciones de la Comisión Económica:
 - a. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
 - b. Analizar y elevar propuestas a la Comisión Permanente sobre la gestión de recursos económicos y materiales e infraestructuras que que afecten a los estudiantes, para que la Comisión Permanente apruebe su elevación a los órganos correspondientes de la Universidad.
 - c. Elaborar la Memoria Económica por año natural para su elevación a la Comisión Permanente.
 - d. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 27. Comisión de Extensión

1. Son funciones de esta Comisión:
 - a. Analizar y elevar propuestas y organizar actividades relacionadas con:
 - i. Actos y actividades relacionadas con las diferentes Fiestas de la Facultad de Bellas Artes
 - ii. Actos y actividades relacionados con jornadas de participación estudiantil.
 - iii. Actividades culturales.
 - iv. Actividades lúdicas.
 - v. Cursos formativos y otras actividades extracurriculares.
 - b. Tratar aquellos asuntos que afecten a cualquier actividad de participación estudiantil.
 - c. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 28. Comisión de Redes y Difusión

1. Son funciones de la Comisión:
 - a. Dar difusión a todas las actividades organizadas, sus comisiones u otros órganos de representación estudiantil, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes de los centros administrados por la Facultad de Bellas Artes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados.
 - b. Elaborar, mantener, y hacer uso de los canales de comunicación físicos de la Delegación y la Facultad en sí misma, tales como la cartelería y los tableros informativos.
 - c. Elaborar, mantener y hacer uso de los canales de comunicación y difusión digitales de la Delegación, tales como las redes sociales.
 - d. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 29. Comisión de Deportes

1. Son funciones de la Comisión de Deportes:
 - a. Organizar y atender aquellos estudiantes de la Facultad de Bellas Artes que se encuentren registrados en las actividades deportivas del Centro de Actividades Deportivas de la Universidad de Granada.
 - b. Comprobar el funcionamiento de los equipos deportivos que representan a la Facultad de Bellas Artes en las competiciones deportivas.

- c. Gestionar los equipos deportivos adscritos a la Delegación de Estudiantes para su participación en las competiciones deportivas.
- d. Gestionar y solicitar peticiones y renovaciones del material deportivo, deberán ser comunicados y aprobados por la Tesorería y ratificadas en el Pleno.
- e. Cualesquiera otra que asigne el pleno.

Artículo 30. Comisión de Garantías

1. Ningún miembro de la Comisión Permanente podrá formar parte de la comisión, a excepción del Delegado y el Coordinador de la misma.
2. Son funciones de la Comisión de Garantías:
 - a. Elaborar, comunicar a aquellos miembros afectados y elevar al Pleno los expedientes contradictorios según lo estipulado en el artículo once de este reglamento.
 - b. Velar por el cumplimiento de todos los reglamentos que afecten a la DEA, en especial, en el cumplimiento de los plazos establecidos para las convocatorias y las actas, debiendo al menos uno de los miembros de la Comisión asistir a las sesiones del resto de órganos de la DEA.
 - c. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la DEA y cualquier otra normativa.
 - d. En la medida de lo posible, estudiar, asesorar y colaborar en las propuestas de reforma de cualquier reglamento de la DEA, para garantizar la viabilidad y legalidad de los mismos.
 - e. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 31. Comisiones no permanentes

1. Las comisiones no permanentes serán constituidas para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto a largo plazo cuya complejidad impida su desarrollo mediante un Grupo de Trabajo.
2. A petición del Delegado o de un diez por ciento de los miembros del Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, aunque interfieran en las competencias de una Comisión de Área permanente.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
4. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador de Área formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.
5. A petición del diez por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Comisiones no

permanentes. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 32. Coordinación de las Comisiones de Área

El Delegado y los Coordinadores de Área podrán proponer medidas de coordinación con las Comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.

Artículo 33. Grupos de Trabajo

1. Los grupos de trabajo serán constituidos para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto, especificado durante la creación de dicho grupo.
2. A petición de un miembro de la Comisión Permanente o al menos el diez por ciento de los miembros del Pleno, podrá proponerse la creación de un Grupo de Trabajo. Su constitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación, estableciendo al menos un responsable de dicho grupo.
4. El grupo de trabajo será disuelto tras haber cumplido el propósito de su creación o, en todo caso, tras el fin del mandato.
5. A petición del diez por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Grupos de Trabajo. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Título III. Órganos unipersonales

Capítulo I. El Delegado

Artículo 34. Naturaleza

El Delegado de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes es el máximo representante de los estudiantes de esta Facultad.

Artículo 35. Competencias

1. Son competencias del Delegado las siguientes:
 - a. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Facultad de Bellas Artes.
 - b. Representar al sector estudiantil de la Facultad de Bellas Artes.
 - c. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - d. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, al Subdelegado, al Secretario y al Subsecretario.
 - e. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, a cada Coordinador de Área, a excepción del Tesorero y Coordinador de Garantías.
 - f. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Área. Podrá designar a una persona que le sustituya a modo de representación, exceptuando la Comisión de Garantías.
 - g. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - h. Coordinar la actuación de la Facultad y sus organismos ante cualquier órgano de la Universidad.
 - i. Adoptar medidas que faciliten la buena marcha de la Facultad y sus organismos, ratificadas en primera instancia por la Comisión Permanente, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.
 - j. Cesar a los cargos que hayan sido nombrados por el Delegado.
 - k. Cualquier otra función que le confiera el Pleno en el ámbito de sus competencias.

Artículo 36. Elección del Delegado de Centro

1. Las candidaturas a Delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral (Artículo trece) y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
2. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su programa. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
3. Para poder presentarse y ser elegido Delegado será necesario ser miembro electo o nato del Pleno.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para la elección de Delegado, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación de voto.
6. Además, se deberá obtener en primera votación la mayoría absoluta del total de los miembros asistentes del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
7. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de la Facultad de Bellas Artes el candidato elegido.
8. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
9. Un estudiante no podrá ser Delegado de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de Delegado de Centro para poder optar a otro.
10. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano de la Facultad de Bellas Artes procederá a elevar al Rectorado la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 37. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Delegado corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decanato, según el resultado del Pleno de la Delegación del centro.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el del Pleno.
3. El Delegado cesará, además de por las causas generales, por la

aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el artículo treinta y siete.

4. En caso de ausencia temporal o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado, como máximo hasta agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior o de vacante, el Pleno elegirá un nuevo Delegado hasta agotar el mandato.

Artículo 38. Moción de Censura.

1. La Moción de Censura contra el Delegado, contra el Tesorero o contra los representantes en la Delegación General de Estudiantes deberá formularse por escrito ante el Secretario que dará traslado a la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, del 25%. En el caso de moción de censura contra el Delegado, ésta deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al puesto de Delegado.
2. Comprobada por la Mesa electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario en el plazo mínimo de 4, y máximo de 7, días hábiles desde la presentación de la moción.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes del Pleno. Si así ocurriese, en el caso de una moción contra el Delegado, el candidato alternativo será elegido para el puesto propuesto hasta la finalización del mandato del Pleno. En caso de prosperar una moción contra el Delegado, se producirán los ceses de todos los cargos nombrados por este.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
5. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno, será de igual forma para el Tesorero y los representantes de la Delegación General de Estudiantes..
6. La moción de censura será aplicable a cualquier órgano unipersonal, en los mismos términos que al Delegado, pero, en el caso de los cargos nombrados por el Delegado, no será necesario un candidato alternativo, quedando el cargo vacante con efecto inmediato si la moción prospera.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 39. El Subdelegado

1. El Subdelegado de la Facultad de Bellas Artes será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subdelegado deberá ejercer las competencias que le delegue el Delegado.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subdelegado, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal.
6. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Subdelegado.

Artículo 40. El Secretario

1. El Secretario de la Facultad será nombrado por el Delegado entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
3. El Secretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Secretario, teniendo que ser ratificado en la siguiente sesión.
5. El Secretario podrá proponer a un Subsecretario, que será nombrado por el Delegado y ratificado por el Pleno.
6. Son funciones del secretario de la Facultad de Bellas Artes son las siguientes:
 - a. Asumir la secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la Facultad así como de cualquier otro órgano colegiado de los que forme parte y que no cuenten con la figura del Secretario, levantando acta de sus sesiones.
 - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión

Permanente y otros órganos que no cuenten con la figura de secretario.

- c. Custodiar los registros y archivos de la Delegación de Estudiantes.
- d. Custodiar el sello de la Delegación de Centro.
- e. Emitir informes con el visto bueno del delegado.
- f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 41. El Subsecretario

1. El Subsecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
2. El Subsecretario deberá ejercer las competencias que le delegue el Secretario de la Facultad.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
4. El Subsecretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 42. El Tesorero

1. El Tesorero de la Facultad, será elegido por y entre los miembros del Pleno, durante el Pleno de Elección.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. El Tesorero cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura, prevista en el artículo 36.
3. El Tesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal.
4. En caso de vacante, el Pleno, convocado por el Delegado de Centro, elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
5. A propuesta del Tesorero podrá ser nombrado un Subtesorero, que será ratificado por el Pleno.
6. Son funciones del Tesorero las siguientes:
 - a. Presentar a la Comisión Permanente y al Pleno la propuesta de Memoria Económica.
 - b. Llevar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la Delegación que serán públicos.
 - c. Actualizar el inventario de su Delegación.
 - d. Responder junto con el Delegado de la gestión económica

- realizada.
- e. Aprobar, junto con el Delegado, los gastos de la Delegación de Estudiantes.
 - f. Coordinar la Comisión Económica.
 - g. Cesar al Subtesorero.
 - h. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 43. El Subtesorero

1. El Subtesorero asistirá al Tesorero y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
2. El Subtesorero deberá ejercer las competencias que le delegue el Tesorero.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Tesorero.
4. El Subtesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 44. Coordinador Ambivalente

1. El Coordinador Ambivalente de la Facultad será nombrado por el Delegado entre los miembros del Pleno que no se encuentren matriculados en el grado del Delegado y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
3. El Coordinador Ambivalente, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Coordinador Ambivalente, teniendo que ser ratificado como tarde en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.
5. Si no se incurriese en el supuesto del artículo 34.11, formará parte obligada de la Comisión Permanente en igualdad de condiciones con el resto de miembros.
6. Su labor consistirá en representar y dar voz a los estudiantes de dicho Grado, recoger los diferentes problemas de diversa índole y trasladar estos tanto a la permanente como al pleno.
7. Puede proponer y sugerir ante la Comisión Permanente y el Pleno diversas actividades que promuevan al estudiantado, las artes, o cualquier aspecto que estimen necesarios los estudiantes.

Artículo 45. Los Coordinadores de Área

1. Los Coordinadores de Área de la Delegación de Estudiantes pertenecientes a la Facultad de Bellas Artes serán nombrados por el Delegado y ratificados por el Pleno, exceptuando el Coordinador de la Comisión Económica y de Garantías en caso de que se estimase oportuna.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Los Coordinadores de área podrán cesar por las causas generales dispuestas en el artículo doce, y aquellos que son nombrados por el Delegado, también cesarán por resolución de este o por cese del mismo.
3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador.
4. Son funciones de los Coordinadores de Área de la Facultad de Bellas Artes las siguientes:
 - a. Convocar y presidir las reuniones de cada Comisión de Área, ejerciendo el voto de calidad.
 - b. Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados en las comisiones.
 - c. Nombrar, en su caso, a un Secretario de Comisión de Área, el cual deberá ser ratificado por la Comisión. Este Secretario tendrá la responsabilidad de convocar, tomar actas de las sesiones de la Comisión en la que ha sido elegido, y dar fe de los acuerdos allí adoptados. En caso de decidir que esto no es necesario, el propio coordinador podría tomar actas de las sesiones. .
 - d. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.
5. Los Coordinadores de Área, dentro de lo posible, no ostentarán ningún otro cargo unipersonal.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por el Delegado, un tercio de los miembros del Pleno de la Facultad de Bellas Artes o a propuesta de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá al Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente que serán sometidas al Pleno.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas al reglamento, siendo enviadas a la comisión destinada a la reforma antes de la convocatoria del Pleno donde se traten dichas enmiendas. La comisión no podrá vetar enmiendas.
4. El Pleno en el que se traten las enmiendas y se apruebe la propuesta de reglamento deberá ser de carácter ordinario.
5. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de Intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
6. Aprobado el texto final, este será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su estudio y elaboración de un informe, que será vinculante para la posterior aprobación del reglamento.
7. Tras recibir el informe, y en caso de haber recomendaciones de modificación, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las mismas. En caso de haber Indicaciones obligatorias de modificación para que el informe sea positivo, la aceptación de las mismas será requisito previo a la remisión de la propuesta a la Junta de Facultad.
8. La propuesta de reglamento se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación, acompañada del informe de la Delegación General de Estudiantes.

Disposición adicional segunda.

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados a excepción de la

elección del Delegado de centro.

Disposición adicional tercera.

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Título V del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes que trata las delegaciones de centro y de la Escuela Internacional de Posgrado; el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada; el Reglamento electoral de la Universidad de Granada aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2012; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional cuarta.

Todos los miembros y personas voluntarias que conforman la DEA deben facilitar los datos de contacto para notificaciones oficiales de acuerdo con la normativa de protección de datos de la UGR.

La Universidad de Granada está legitimada para el tratamiento de sus datos, siendo de aplicación las bases jurídicas previstas en el art. 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos que correspondan en función de la finalidad pretendida por usted en el formulario de contacto.

Disposición adicional quinta.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con Independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional sexta.

1. El Pleno de la DEA podrá elaborar para su funcionamiento un Reglamento de Régimen Interno, compuesto de varios libros, también llamados disposiciones de desarrollo.
2. La iniciativa para la elaboración o modificación del Reglamento de Régimen Interno corresponde al Delegado, o un veinte por ciento de los miembros asistentes al Pleno. En ambos casos se argumentará la necesidad de dicha elaboración o reforma. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del

cumplimiento de los requisitos, la remitirá a la Comisión Académica.

3. Las propuestas de libros y extensión del Reglamento de Régimen Interno deberán ser elaboradas por la Comisión Académica. Dichas propuestas se elevarán al Pleno para su consideración. Se podrán realizar enmiendas de acuerdo a lo definido previamente.
4. La propuesta de reglamento final, incluyendo las enmiendas aprobadas, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros asistentes al Pleno.

Disposición adicional séptima.

La Facultad de Bellas Artes asignará los medios económicos y materiales necesarios para un adecuado funcionamiento de los órganos de su Delegación de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos del Centro con una cuantía mínima proporcional al uno y medio por ciento de la dotación presupuestaria de dicha Facultad.

Disposición transitoria única.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus cargos en la Facultad de Bellas Artes el Delegado de Centro, la Secretaria, el Tesorero y los Coordinadores de Área. El Delegado de Centro adoptará las medidas que considere oportunas para adaptar la normativa al presente Reglamento.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Título competencial.

El presente reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre del 2018.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor del Presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Facultad.